

GUÍA

PARA LA INCLUSIÓN

EFFECTIVA DE PERSONAS

CON DISCAPACIDAD

EN LOS SERVICIOS DE ARBITRAJE



CIAC
Comisión Interamericana
de Arbitraje Comercial

ANTECEDENTES

Desde la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2006, se motivó al impulso internacional significativo para garantizar la igualdad de acceso y participación plena en todos los aspectos de la vida para las personas con discapacidad. El artículo 13 de la CDPD, enfatiza la necesidad de garantizar el acceso a la justicia para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

A medida que la conciencia sobre la inclusión crece, se reconoce la necesidad de adaptar los procedimientos legales y de justicia para asegurar que sean accesibles y equitativos para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad.

El arbitraje comercial es un método de resolución de controversias ampliamente utilizado en transacciones nacionales e internacionales, por lo que es crucial que este proceso sea accesible para todas las partes involucradas, independientemente de su capacidad.



La Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC) reconoce la importancia de la inclusión y participación activa de todas las personas en el servicio de arbitraje. En este sentido, con la finalidad de representar su compromiso, se realizaron comisiones de trabajo a nivel internacional, buscando promover un entorno inclusivo que garantice la accesibilidad y la participación equitativa de las personas con discapacidad a través de la presente guía.

Uno de los principios a nivel internacional de arbitraje es el de la igualdad entre partes. La presente guía pretende ser comprensiva para asegurar que este principio se cumpla, fomentando que los servicios de arbitraje sean accesibles y plenamente inclusivos garantizando la autonomía personal de las personas con discapacidad.

La presente guía se sustenta en los siguientes mandatos y principios:

MANDATOS

Accesibilidad

La accesibilidad implica asegurar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan acceder a servicios y utilizar instalaciones de manera efectiva. Por lo que resulta importante adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás.

Inclusión

La inclusión requiere de proveer acceso y participación recíproca de las personas en una sociedad, misma que valore y respete la diversidad y que esté diseñada para permitir la participación plena y efectiva de todas las personas.

Adaptabilidad

La adaptabilidad conlleva mejorar los procedimientos, proporcionar apoyo y busca eliminar las barreras que resulten ser perjudiciales a momento de garantizar la plena participación de las personas con discapacidad dentro de cualquier procedimiento.

Diseño Inclusivo

El diseño inclusivo se ve reflejado en la aplicación de entornos y servicios, que sean accesibles y utilizables por todas las personas que se presenten a cualquier instalación, con independencia de sus habilidades, características y/o circunstancias individuales. Cumplimiento de normativas internacionales

La normativa internacional relacionada a la inclusión efectiva y a la promoción de la igualdad de acceso a la justicia de las personas con discapacidad en los procedimientos legales, debe reflejarse claramente en las oportunidades otorgadas a las mismas, a través de la aplicación de la presente guía, lo cual permitirá fortalecer la legitimidad y la efectividad de los procesos de resolución de controversias.

Con relación al respeto al derecho a la intimidad de las personas con discapacidad, el llenado de la solicitud de adaptación protegerá la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás conforme establece el Art. 22 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Responsabilidad social corporativa

La responsabilidad social corporativa, se refiere al compromiso ético y social que las instituciones deberán emplear para actuar de forma sostenible, fomentando la inclusión social y crear el valor compartido para todas las partes interesadas.

Realización de un proceso justo, equitativo

Un proceso justo y equitativo, requiere que todas las partes puedan presentar sus casos, pruebas y argumentos de manera equitativa. Por lo que las adaptaciones aseguran que una persona con discapacidad no esté en desventaja debido a barreras que puedan influir en su capacidad para participar plenamente en el proceso.



PRINCIPIOS

Igualdad y no discriminación

El empleo de ambos principios se utiliza para que todas las personas gocen de igualdad ante la ley, para que sean tratadas de forma justa, independientemente de su condición. Juntos son esenciales para construir sociedades inclusivas y justas donde se promueva el respeto mutuo y la dignidad de cada individuo.

Garantía de acceso igualitario a la justicia

Es obligación de los estados asegurar que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan ejercer su derecho a cualquier proceso judicial de manera efectiva. Por lo que es importante prevenir de forma oportuna las posibles barreras que puedan limitar su acceso a la justicia

Diseño universal

Se entiende por diseño universal a la adaptación de productos, entornos, programas y servicios para que puedan ser de fácil acceso para todas las personas, donde no se limite su libertad de movimiento y comunicación. Mismo que debe prevenir el no excluir ayuda técnica para grupos particulares de personas con discapacidad cuando resulten de ayuda.

Ajustes razonables

Los ajustes razonables se considerarán como modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, cuando sean requeridas en un caso específico, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar y ejercer, en igualdad de condiciones con los demás, todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Autonomía Personal.

Toda persona tiene derecho a la toma de decisiones por sí misma en cualquier aspecto de su vida. A través de la misma se busca proteger el derecho a la independencia y participación plena de cada proceso. Por lo que resulta importante brindar el apoyo necesario para que todas las personas puedan ejercer plenamente su autonomía.

OBJETIVOS DE LA GUÍA

Objetivo general

Promover la inclusión y participación activa de las personas con discapacidad en los servicios de arbitraje proporcionado por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC) y sus instituciones miembros

Objetivos específicos

Desarrollar recomendaciones para asegurar la accesibilidad a los servicios de arbitraje, a través de estándares de accesibilidad física, comunicacional e informativa, en espacios y etapas del proceso arbitral.

Asegurar la autonomía de las partes, fomentando a la toma de decisiones de manera independiente de las personas con discapacidad durante el proceso arbitral, a través de mecanismos de adaptación que garanticen su participación.

Promover el desarrollo de capacidades en los agentes de servicio de arbitraje para que los mismos brinden atención adecuada y se adapten a los requerimientos de las personas con discapacidad que acuden a los servicios de arbitraje.

Proporcionar una herramienta que facilite la integración efectiva de las personas con discapacidad en los servicios de arbitraje.

BASE NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA GUIA

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo y fue adoptada en fecha 10 de diciembre de 1948. Consta de 30 artículos en los que se establecen derechos y libertades fundamentales que deben garantizarse a todas las personas sin distinción de su origen, idioma, religión, opinión política, posición económica o cualquier otra condición.

International Bar Association (IBA)

La International Bar Association (IBA) es una organización que agrupa a profesionales del derecho a nivel internacional, se fundó en 1947. Se dedica a promover el desarrollo de leyes efectivas, proteger los derechos humanos, el estado de derecho y aboga por la inclusión de personas con discapacidad en todos los ámbitos del sistema de justicia, tal como establece la Política de diversidad e inclusión de la IBA la cual se centra en promover la igualdad de oportunidades y la accesibilidad en el ámbito legal.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP), es un tratado a nivel internacional que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la gestión 2006. Consta de 50 artículos que se elaboraron con el objetivo de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son una serie de metas a nivel internacional adoptadas en el año 2015, consta de 17 Objetivos, que inicialmente tienen como objetivo poner fin a la pobreza, proteger al planeta, asegurar la prosperidad de todos y busca crear una sociedad más inclusiva y equitativa, donde todos puedan ejercer sus derechos sin importar sus capacidades físicas o mentales.

Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial

Este informe elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, proporciona una visión detallada sobre la situación global de la discapacidad. Según este informe, aproximadamente el 15% de la población mundial vive con alguna forma de discapacidad. Este dato resalta la necesidad

urgente de abordar las barreras significativas que enfrentan las personas con discapacidad, especialmente en áreas clave como el acceso a servicios de justicia, salud, educación, empleo y participación en la vida social.

Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC)

La Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), es una de las instituciones internacionales de arbitraje comercial de la Organización de los Estados Americanos. Fundada en el año 1934, como respuesta a la necesidad de resolver conflictos comerciales a nivel internacional, de manera pronta, eficaz y especializada.



SERVICIO INCLUSIVO

¿QUÉ ES Y CÓMO SE LOGRA?

Un servicio inclusivo se refiere a la prestación de servicios accesibles y equitativos para todas las personas, independientemente de sus capacidades, características y/o circunstancias; priorizando eliminar barreras que limiten o impidan a las personas acceder a algún servicio y fomentando la adaptación de la institución. Esto para que todas las personas, independientemente de que tengan una deficiencia o no, puedan acceder a cualquier servicio, promoviendo la igualdad de oportunidades.

El servicio inclusivo es un modelo de atención y provisión de servicios que garantiza que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidades, personas mayores, minorías étnicas y otros grupos vulnerables, puedan acceder y beneficiarse equitativamente de los servicios ofrecidos.

En este apartado, se busca cumplir con normativa internacional, inicialmente con los Arts. 9 (Accesibilidad) y 11 (Libertad de expresión, de opinión y acceso a la información) de la Convención de Derechos Para personas con Discapacidad (CDPD) y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Objetivo 10 (reducción de desigualdades) y Objetivo 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

En cuanto a las estrategias para desarrollar los mencionados cambios, se mencionan a continuación:

ESTRATEGIAS

Capacitación del personal y miembros asociados de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial

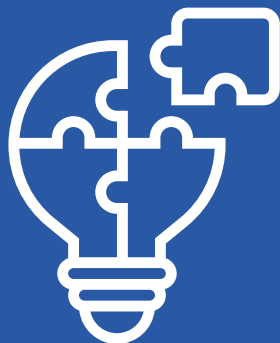
Que el personal de CIAC, se encuentre preparado para ofrecer servicios de arbitraje inclusivos y accesibles para las personas, independientemente de su condición. Además de la capacitación del personal sobre cómo adaptar documentos, comunicaciones y otros materiales en formatos accesibles, como ser el braille, audiolibros, subtítulos y la implementación de audiencias virtuales, en caso de resultar necesarias.

Diseño inclusivo en los procedimientos arbitrales

Que los Centros miembros de CIAC, prioricen la adaptación de las infraestructuras de sus instalaciones, en base de un diseño universal en cuanto a su infraestructura, empleando ajustes razonables. Asegurando que las instalaciones donde se llevan a cabo los procedimientos arbitrales sean físicamente accesibles para personas con discapacidad física, incluyendo rampas, ascensores, entre otros.

Provisión de recursos de apoyo

Que los Centros miembros de CIAC, cuenten con una base de contactos en la que se encuentren intérpretes para facilitar la comunicación entre las partes, así como la actualización tecnológica de los centros, en cuanto a aplicaciones y modificaciones útiles para personas con discapacidad, que puedan facilitar el acceso de las partes a la información y estado del proceso por medios digitales.



Eventos en materia de arbitraje

Si bien la infraestructura mobiliaria de los centros de la CIAC contarán con las modificaciones correspondientes para que cualquier persona con discapacidad física o motora accedan a sus instalaciones, al momento de planificar eventos en materia de arbitraje se motiva a incluir una sección en el formulario de registro, solicitando información sobre las necesidades específicas de los participantes con discapacidad para que cada centro realice los ajustes que se consideren necesarios dependiendo el caso.

Colaboración interinstitucional

Motivar a que los Centros miembros de CIAC, promuevan la formalización de alianzas con instituciones que trabajan en el área de discapacidad, buscando que los mismos puedan compartir herramientas necesarias para que los centros puedan ofrecer un servicio inclusivo y efectivo, en base a la información y experiencia obtenida.

Sobre el lenguaje inclusivo

Es fundamental tomar conciencia sobre cuál es el lenguaje apropiado para hablar con personas con discapacidad o referirse a ellas, empleando la práctica de un lenguaje que respete la dignidad y promueva la inclusión de todas las personas en cualquier etapa del procedimiento arbitral.

Término no inclusivo	Término inclusivo
Persona discapacitada	Persona con discapacidad
Persona minusválida	Persona con diversidad funcional
Persona con capacidades diferentes	Persona con discapacidad diversa
Persona con necesidades diferentes	Persona con necesidades específicas
Persona Deficiente	Persona con discapacidad
Discapacitado mental	Persona con discapacidad intelectual
Sordo/mudo	Persona con discapacidad auditiva
Ciego	Persona con discapacidad visual
Invalído	Persona con movilidad reducida
Lisiado	Persona con discapacidad física

¿CÓMO SE PUEDE ACCEDER A UN ENTORNO QUE FACILITE EL ACCESO A LA JUSTICIA ARBITRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

MEDIANTE UNA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS SERVICIOS DE ARBITRAJE

(Puede ser presentada en cualquier instancia del proceso arbitral)

DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS SERVICIOS DE ARBITRAJE

La solicitud de adaptación de la institución arbitral para el acceso de personas con discapacidad a los servicios de arbitraje, se dirigirá al tribunal arbitral, sujetándose a las siguientes directrices:

Decisión del Tribunal Arbitral:

Todas las solicitudes de adaptación por discapacidad serán resueltas, de forma justificada, razonada y fundamentada, por el tribunal arbitral. Este debe considerar las circunstancias específicas de cada caso y garantizar que las adaptaciones no vulnere el principio de igualdad de las partes en el proceso.

Plazos para la Solicitud:

La parte que requiera una adaptación debe presentar su solicitud con la debida celeridad, a objeto de que tribunal arbitral puede adoptar una decisión fundamentada y eficiente.



Criterios de Evaluación de la solicitud:

El tribunal arbitral evaluará la razonabilidad de la solicitud considerando:

El perjuicio o beneficio para las partes en caso de concederse o denegarse la solicitud.

La afectación del principio de celeridad en el proceso, en caso de concederse o denegarse la solicitud.

La obligación de garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes.

Costos Asociados a la adaptación:

El tribunal arbitral, en defecto de las partes, decidirá quién debe asumir los gastos de adaptación, considerando la proporcionalidad entre el alcance de las mismas y los requerimientos de las partes, según el caso específico.

La cuestión de quién debe asumir los costos de las adaptaciones necesarias es fundamental para promover la equidad en el arbitraje.

Los siguientes actores pueden verse involucrados en la distribución de estos costos:

Inicialmente las partes podrán acordar sobre la proporción del monto a cancelar de las adaptaciones específicas que asumirá cada parte del proceso, en su defecto será el tribunal arbitral quien resuelva.

Rechazo de Solicitudes y adaptaciones alternativas:

En caso de que el tribunal arbitral rechace una solicitud de adaptación, deberá indicar las alternativas viables que garanticen la tutela arbitral y eviten la indefensión de las partes.



ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA EN LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Art. 13 establece que: “todos los entornos, incluidos los judiciales, deben ser accesibles”. Por tal razón la solicitud de adaptación para una persona con discapacidad en un procedimiento arbitral será vista como una herramienta que será utilizada para asegurar que todas las partes puedan participar en igualdad de condiciones en cualquier etapa del proceso arbitral. Los aspectos que deben tomarse en cuenta en esta solicitud, son los siguientes:

Accesibilidad física.

Las barreras incluyen la falta de accesibilidad a espacios físicos, a herramientas tecnológicas de información y comunicación, además de las legislaciones, políticas y actitudes discriminatorias de la sociedad. Es de tal manera que eliminar las mismas que signifiquen un impedimento a la participación efectiva de las personas con discapacidad en el proceso arbitral es de mayor importancia. Por tal motivo, a continuación, se mencionan posibles estrategias que se recomiendan implementar:

- **En cuanto a la infraestructura:** Los centros de arbitraje deberán adaptar los espacios físicos para que sean accesibles, siendo entre ellas las rampas, ascensores, baños

accesibles y señalización adecuada en las instalaciones del centro de arbitraje.

- **En cuanto al material mobiliario:** Los centros deberán adaptar la infraestructura, en cuanto a muebles, primordiano la adquisición de muebles adaptables, tener la opción de brindar documentos en braille e impulsar el uso de tecnologías.
- **Señalización Accesible:** Los centros deberán adoptar señalizaciones que brinden información clara y útil en diversos entornos para ser comprendidos y utilizados por diversas personas, para que puedan guiarse al momento de acceder a los centros de arbitraje de manera independiente y segura.

Acceso a la información

Radica una amplia importancia garantizar el acceso a la información de cualquier persona que esté involucrada en un proceso arbitral, por lo que a continuación se mencionan posibles estrategias que se recomiendan implementar:

- **En cuanto a soportes aumentativos.-** Son herramientas que facilitan la comunicación ya existente por medios tecnológicos, entre las que se encuentran: el software de predicción de texto y dispositivos de entrada adaptativa, que permiten a las personas con problemas de movilidad acceder a una diversidad de métodos para facilitar su interacción con una computadora.
- **En cuanto a soportes alternativos.-** Son herramientas que reemplazan completamente la capacidad de comunicación, entre las que se encuentran: tableros de comunicación con símbolos, imágenes o textos que ayudan a las personas a expresar sus ideas o sistemas de comunicación asistida, que son dispositivos electrónicos que generan un diálogo en base a la información ingresada por el usuario.

Adaptaciones específicas.

Algunas adaptaciones que pueden ser solicitadas son:

- **Infraestructura accesible:** Salas de audiencia con acceso para sillas de ruedas, puertas de ancho adecuado, baños adaptados, desarrollo de Audiencias de forma virtual.
- **Materiales accesibles:** Se tomará en cuenta el uso de documentación en formatos accesibles, empleando textos redactados con letra grande y de fácil lectura o utilizando documentos en formato braille para la parte interesada.
- **Soportes tecnológicos:** Empleo de sistemas digitales en todo el desarrollo del proceso, para que la parte interesada tenga acceso al estado de todo su proceso en formato digital, además de la amplificación de sonido, y software de transcripción en tiempo real.
- **Asistencia personal:** Permitir la inclusión de una persona más en el proceso, ya sea en calidad de Intérprete o Tutor, en ambos casos deberá figurar en Acta.

Mismas que se tomarán en cuenta al momento de completar la solicitud de adaptación por la parte interesada y/o representante.

Accesibilidad Física: Cada centro de la CIAC, podrá contar con las adaptaciones genéricas necesarias en cuanto a la accesibilidad de la infraestructura física que pueda solicitarse, entre ellas:

- **Adaptaciones arquitectónicas:** Instalación de rampas, accesos adecuados, ascensores accesibles, baños adaptados, señalización en braille, etc.
- **Espacios de reunión accesibles:** Modificación de salas que cumplan con los estándares de accesibilidad.

En cuanto a adaptaciones de carácter de asistencia personal, se pueden considerar los siguientes:

Accesibilidad Comunicacional

- **Intérpretes de lengua de señas:** Contratación de intérpretes profesionales para personas con discapacidad auditiva.
- **Traducción a braille o formatos accesibles:** Conversión de

documentos en braille o en formatos digitales accesibles para personas con discapacidades visuales.

Audiodescripción y subtitulación: Costos asociados a la implementación de sistemas de subtitulación en tiempo real y audiodescripción para personas con discapacidad visual o auditiva.

Tecnología Asistiva:

- **Sistemas de amplificación sonora o bucles magnéticos:** Instalación o alquiler de dispositivos para personas con discapacidad auditiva.
- **Software de accesibilidad:** Uso de tecnologías asistivas como lectores de pantalla, teclados adaptados, etc., para personas con discapacidades visuales o motoras.



Formato adelantado:

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN

Dirigido a:
Director del Centro de Arbitraje / Tribunal Arbitral

Asunto: Solicitud de Adaptación en Proceso Arbitral

Por medio de la presente, y en cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, con la intención de ejercer mi derecho de acceso efectivo a la justicia, me dirijo a usted en mi calidad de (Árbitro/ parte representada), para solicitar adaptaciones razonables necesarias para facilitar mi participación plena y efectiva en el mencionado procedimiento.

Adaptaciones Solicitadas:

1. Física:

- Solicito que las audiencias se lleven a cabo en una sala accesible para personas con movilidad reducida. Esto incluye rampas de acceso, puertas de ancho adecuado y baños accesibles.
- Solicito que las Audiencias se desarrollen de forma virtual.

2. Comunicativa:

- Solicito que todos los documentos y materiales presentados durante el procedimiento sean proporcionados en formatos accesibles, en textos redactados con letra grande y de fácil lectura.
- Solicito que toda la documentación sea presentada en formato braille.

3. Tecnológica:

- Solicito la utilización de plataformas digitales para la notificación de cualquier documento relacionado con el proceso.
- Solicito que todos los documentos relacionados con el proceso Arbitral, sean subidos a una plataforma digital en formato de Audios.

4. Asistencia personal:

- Solicito que se me otorgue a un Intérprete de lenguaje de señas, para el desarrollo de todo el proceso.
- Solicito que, en el desarrollo de todo el proceso Arbitral, se tome en cuenta la participación de mi tutor, debido a que actuará en mi representación.

Las adaptaciones solicitadas son necesarias para garantizar mi participación efectiva en el procedimiento arbitral, para que se asegure mi acceso en igualdad de condiciones de los demás al entorno físico, transporte, información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, según establece el Art. 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Estas adaptaciones no solo cumplen con las obligaciones legales y éticas de inclusión, sino que las mismas aseguran que el proceso arbitral se lleve a cabo de manera justa y equitativa.

Agradezco de antemano su atención y comprensión. Quedo a la espera de su pronta respuesta y estoy a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que sea necesaria.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre de la Parte Solicitante]

[Mail]

Referencias Bibliográficas

- CASIOPEA. (2019). ¿Qué es un servicio inclusivo? https://wiki.ead.pucv.cl/%C2%BFQu%C3%A9_es_un_servicio_inclusivo%3F
- Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). (1934). Historia. <https://www.ciac-iacac.org/>
- A fondo. (2012). El diseño universal: concepto y certificación. https://www.researchgate.net/profile/Maria-Teresa-Alles/publication/236984554_El_diseno_universal_concepto_y_clasificacion/links/0deec53835a8e12b17000000/El-diseno-universal-concepto-y-clasificacion.pdf
- International Bar Association. (1947). Acerca de la IBA. <https://www.ibanet.org/About-the-IBA>
- Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. (2013, diciembre 1). Estudio temático sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad. Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. <https://observatoriosc.org/estudio-tematico-sobre-el-trabajo-y-el-empleo-de-las-personas-con-discapacidad/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948, diciembre 10). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016, junio 16). Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. https://www.un.org/disabilities/documents/COP/9/RT3/CRPD_CSP_2016_4-1603540S.pdf

- Organización de las Naciones Unidas. (2019). Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad. <https://www.ungeneva.org/es/about/accessibility/disability-inclusive-language>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad. <https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/>
- UNICEF. (2019, marzo). Normas para la Inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres. UNICEF. https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-04/20190416_UNICEF_Normas_para_la_inclusion.PDF